

Condenada la vendedora a devolver el precio de los pantalones por dejarlos más cortos de lo acordado

El art. 119 del RDL 172007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios prevé la posibilidad del consumidor de optar entre exigir la reparación o la sustitución del producto, si este no fuera conforme con el contrato, salvo que una de estas dos opciones resulte objetivamente imposible o desproporcionada. Así declaró la Audiencia Provincial de Asturias en la Sentencia de 13 de mayo de 2011, JUR 2011\214318, que condenó a la entidad vendedora a reembolsar al comprador la cantidad de 416 euros, importe de los dos pantalones que el consumidor había comprado y que se quedaron cortos como consecuencia de los arreglos realizados, en el bajo de los mismos, en el establecimiento de la vendedora.

La Audiencia aclara que “es el consumidor el que tiene la facultad de opción entre las diversas alternativas que ofrece la ley cuando el bien no sea conforme con el contrato de compraventa, estando el vendedor obligado a cumplimentar la opción elegida por el consumidor”, por lo que debe el demandado devolver el precio al demandante, “sin que en este supuesto el hecho de que los pantalones carezcan de las correspondientes etiquetas sea relevante a estos efectos de resolución, y sin que la opción resulte desproporcionada”.

Iuliana Raluca Stroie